



Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO : INCIDENTE SANCIONATORIO EN CONTRA DE TESORERO Y/O PAGADOR DE LA ELECTRIFICADORA DEL HUILA Y EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA
DEMANDANTE : WILLIAM PUENTES CELIS
DEMANDADO : OMAR ALEXIS DIAZ CUELLAR, FRANCIA ELENA CUELLAR SOTO Y KELLY JOHANNA QUIROGA PEÑA
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2019-00168-00

Entratándose de un proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía donde propusieron Incidente Sancionatorio para el Pagador, como es el presente caso, dispone el artículo 129 del Código General del Proceso, que una vez vencido el término del traslado del incidente, el funcionario judicial convocará a audiencia mediante auto, donde debe en el mismo acto, decretar las pruebas legalmente pedidas por las partes y las que de oficio considere pertinentes.

Así las cosas, es menester entonces proceder al decreto de las pruebas y fijar fecha para la realización de la audiencia única de que trata el artículo 392 ibídem.

Por lo anterior, el despacho,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR LAS SIGUIENTES PRUEBAS DENTRO DEL INCIDENTE PROPUESTO POR NORMA C. MEDINA:

✚ PRUEBAS PEDIDAS EN EL ESCRITO DE INCIDENTE:

Los oficios 1608 del 13 de mayo de 2019; 1609 del 13 de mayo de 2019; 3127 del 30 de julio de 2019 y 318, vistos a folios 2 a 5 del cuaderno No. 3.

✚ PRUEBAS PEDIDAS EN EL ESCRITO DESCORRIENDO EL TRASLADO DEL INCIDENTE POR EL TESORERO Y/O PAGADOR DE LAS CEIBAS EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.:

1. Resolución No. 0006 del 01 de enero de 2020. Visto a folio 3 del cuaderno No. 3.
2. Copia del Acta de Posesión No. 0006 de 2020. Visto a folio 4 del cuaderno No. 3.
3. Constancia emitida por la Oficina de Talento humano de EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P. Visto a folio 5 del cuaderno No. 3.
4. Constancia emitida por la Oficina de Talento humano de LAS CEIBAS EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P. Visto a folio 6 del cuaderno No. 3.
5. Oficio solicitud de embargo No. 01212 del Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de Neiva –Hoy Juez Séptimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva. Visto a folio 7 del cuaderno No. 3.

No se pidieron pruebas en el traslado por parte del Tesorero y/o pagador de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA E.S.P.

SEGUNDO: Cítese a audiencia UNICA de que tratan los arts. 443 y 392 del Cód. General del Proceso para el día **treinta (30)** del mes de **octubre** del año **dos mil veinte (2020)** a las **nueve (9:00) de la mañana.**

TERCERO: EXHORTAR a los apoderados judiciales y/o partes aquí involucradas con el



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

fin de que remitan al correo institucional de este despacho judicial, el correo electrónico por medio del cual accederán a la audiencia virtual, advirtiéndolo que, si no es suministrada esta información, la audiencia se adelantará dejando constancia de su inasistencia.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss
MCG

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 03 de septiembre de 2020 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 062 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO